

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "SARVALTOURS SARANGO VALVERDE TOURS CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION: La escritura pública de constitución de "SARVALTOURS SARANGO VALVERDE TOURS CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de diciembre de 1990 ante el Notario Dámaso Sagrado del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 042 de 10 de enero de 1991.

4. DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. 5. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es: "el establecimiento en el artículo segundo, del Nuevo Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, publicado en el Registro Oficial número sesientos nueve, del veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, cuyas actividades son las siguientes: a) La mediación directa entre turistas y los prestadores de servicios; b) La mediación directa en las reservas de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transportes; c) La mediación directa en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos; d) La mediación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y otros alojamientos turísticos; e) La elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupos; f) La organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas; g) La recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúe durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías intérpretes; h) La prestación de los listados del servicio necesario para el despacho de sus equipajes; i) La sumisión de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y demás documentos para viajar al exterior; j) La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para las prácticas turísticas de esa índole con sujeción a las disposiciones legales vigentes; k) La mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; l) La difusión de material de información turística elaborada por las entidades del Estado o empresas privadas; m) La organización del Club de Viajes de conformidad con el Reglamento Especial en vigencia; n) La venta directa de planes turísticos programados por las agencias de viajes; ñ) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas que suplen o complementan los antes citados".

6. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es \$/ 2.300.000,00, dividido en 2.300 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una. 7. INTERRACION DEL CAPITAL: El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 200.000,00; en especies \$/ 2.100.000,00; los socios que aportan en especies son: Angel Sarango S., María Sarango, Angel Sarango, Alba Sarango, Rodrigo Sarango, Ruth Sarango y Armando Sarango, mediante el aporte de bienes muebles.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es gobernada por la Junta general de socios y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General. Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General y Vicepresidente, han sido designados los señores: Angel Benito Sarango Sarango, Rodrigo Sarango Valverde y Alba Yolanda Sarango Valverde, respectivamente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 10 de enero de 1991  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
av/802

SR. LEONARDO VIMOS  
CHEQUE PROTESTADO  
INS.FONDOS.  
No. 631585  
CTA. CTE. N. 17324257  
CANTIDAD \$/240.000,00  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA HUAYNA CAPAC  
PIEDRAZAL  
24 HORAS.  
En el escrito original presentado en este Juzgado de Instrucción por el señor Luis Anibal Cevallos Arroyo, se ha dictado la siguiente providencia la misma que para su mayor conocimiento traslado a través del presente DICE:

COMISARIA SEGUNDA NACIONAL DEL CANTON.- QUITO, a 4 de enero de 1.991.- Las 10h50.- Notifíquese al señor LEONARDO VIMOS, con la nota del protesto constante en el cheque No. 6321585, de su cuenta corriente No. 17324257, del BANCO DEL PICHINCHA C.A. Agencia Quanyacapac, por la cantidad de DOS CIENTOS CUARENTA MIL SUCRETES, así como con la copia del escrito que antecede y esta providencia, a fin de que pague el valor del cheque en moneda de curso legal. En razón de que el domicilio del girador, la diligencia de notificación se realizó mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación dentro del plazo de las veinticuatro horas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se usará el señor LEONARDO VIMOS para los fines legales.  
Quito, a 4 de enero de 1.991  
El Secretario  
Hay un sello  
No. 799

R. DEL E.  
EXTRACTO  
JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
SEÑOR KENT PRESTWICH  
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 301/90  
CUANTIA: \$/1000.000  
ACTOR: FRANCISCO DE BORJA TREJO  
DEMANDADO: HERNANDO VELASQUEZ Y KENT PRESTWICH  
ASUNTO: JUICIO DE TRABAJO  
DOMICILIO DEL ACTOR: Dr. Marcelo Sarzosa, casillero No. 1129  
JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 14 de diciembre de 1990.- A las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento. Mediante escrito se ha radicado la competencia para conocer la presente causa. La demanda que antecede, es clara, precisa, reúne las demás exigencias legales. Es procedente el trámite verbal sumario. Cítase a los demandados KENT PRESTWICH E. ING. HERNANDO VELASQUEZ, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro

Sarzosa, casillero No. 1129  
JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 9 de enero de 1991.- A las 10h00.- Aliente el escrito que antecede, se dispone que para la citación del demandado Sr. KENT PRESTWICH, se proceda a citar en uno de los periódicos de mayor publicación de esta ciudad.- NOTIFÍQUESE. I. Dr. Jorge Costa Jiménez Juez J. Ldo. Mario Mejía Secretario.- Particular que pongo en conocimiento para los fines de Ley.- EL SECRETARIO  
Hay un sello  
No. 801

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, CITACION JUDICIAL  
A MARIO PATRICIO LOZADA, SE LE HACE SABER LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTO POR MARIA ANGELA PIEDRAZAL SALAZAR INHOJOLIS  
JUICIO: Divorcio N° 1148-90-8A  
TRAMITE: Verbal Sumario  
COMPETENCIA: Juzgado 3º de lo Civil de Pichincha  
CUANTIA: Indeterminada.  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 14 de diciembre de 1990.- Las 8h50m.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del escrito radicado; en lo principal, la demanda anterior, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se admite el trámite verbal sumario y se manda entregar copia de la demanda al demandado Mario Patricio Lozada en el lugar señalado. Téngase en cuenta la inasistencia de Curador Ad-Litem; cúntese con los señores Agente Fiscal 2º de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y de Latacunga Provincia de Cotacachi, debiendo mediar entre una y otra publicación, cuando menos al término de ocho días. Agréguese a los autos los documentos acompañados, téngase en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.  
Dr. Darío Odróñez Ortiz  
JUEZ  
Pongo en su conocimiento para fines de Ley, y se le previene de la obligación de señalar domicilio para futuras notificaciones.  
Dr. Jorge Palacios H.  
Sarzosa, casillero No. 1129  
Hay un sello  
No. 606

R. DEL E.  
EXTRACTO  
JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
SEÑOR KENT PRESTWICH  
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 301/90  
CUANTIA: \$/1000.000  
ACTOR: FRANCISCO DE BORJA TREJO  
DEMANDADO: HERNANDO VELASQUEZ Y KENT PRESTWICH  
ASUNTO: JUICIO DE TRABAJO  
DOMICILIO DEL ACTOR: Dr. Marcelo Sarzosa, casillero No. 1129  
JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 14 de diciembre de 1990.- A las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento. Mediante escrito se ha radicado la competencia para conocer la presente causa. La demanda que antecede, es clara, precisa, reúne las demás exigencias legales. Es procedente el trámite verbal sumario. Cítase a los demandados KENT PRESTWICH E. ING. HERNANDO VELASQUEZ, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro

JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA  
EXTRACTO  
CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTO Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA SEÑORA GABRIELA ROSSOVA  
Juicio: Trabajo  
Actores: Ana María Cadena García  
Demandados: Juan Blum, Ramón Rodríguez y Gabriela Rossava

de los señores Inspectores del Trabajo de Pichincha. Téngase en cuenta la cuantía fijada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Lo entra lineado "en las direcciones indicadas" VALE- Certifico: I. Dr. Jorge Costa Jiménez Juez Cuarto del Trabajo de Pichincha. I. Ldo. Mario Mejía Secretario. Lo que comunico para los fines legales consiguientes.  
Ldo. Mario Mejía Arce  
SECRETARIO  
Hay un sello  
No. 809

R. DEL E.  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Al público en general se hace conocer la siguiente solicitud de Reconciliación o GRACE ELIZABETH REALPE MORALES, por los de GRACE ELIZABETH PADILLA MORALES.  
ACTORES: Blanca Beazir Morales Vaca de Padilla, y Juan Ramón Padilla Carvajal.  
LEGÍTIMO CONTRADICTOR: Jefe Provincial de Registro Civil  
JUICIO: de Reconciliación de pareja No. 1158-90-91.  
COMPETENCIA: Juzgado 2º de lo Civil de Pichincha.  
CUANTIA: Indeterminada.  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Quito, octubre 31 de 1990.- Las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del escrito radicado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. De conformidad con el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, trámitese sumariamente. Cúntese con los señores Jefe Provincial de Registro Civil y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Publíquese junto con providencia el extracto de la demanda en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, caso de no haber oposición se procederá lo que corresponde. Agréguese al proceso los documentos que acompañan. Téngase en cuenta el Casillero Judicial.- NOTIFÍQUESE.  
Dr. Elkin Gavilanes Real, Juez 2º de lo Civil de Pichincha.  
Lo que comunico a usted (es) para los fines legales consiguientes.  
Ernesto Barbero de Lara  
Secretario  
Hay un sello  
No. 812

COMISARIA CUARTA NACIONAL DEL CANTON QUITO  
Quito, 11 de enero de 1.991, las 10h00.- Notifíquese con la Nota de Protesto constante en el cheque No. 585801, de la Cuenta Corriente No. 00338-11017, por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRETES (\$/ 1.800.000,00); cheque girado por el señor: ALFREDO ACEVEDO, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas, cancele el valor

COMISARIA CUARTA NACIONAL DEL CANTON QUITO  
Quito, 11 de enero de 1.991, las 10h00.- Notifíquese con la Nota de Protesto constante en el cheque No. 585801, de la Cuenta Corriente No. 00338-11017, por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRETES (\$/ 1.800.000,00); cheque girado por el señor: ALFREDO ACEVEDO, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas, cancele el valor

ORTEGA LORENZO, SE LE HACE SABERLO SIGUIENTE:  
ACTORA: Tamara del Carmen Baquero Vinueza  
DEMANDADO: Roberto Eliseo Ortega Lorenzo  
CITACION JUDICIAL  
CUANTIA: Indeterminada  
abogado: Dr. Gabriel Salas A.  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de diciembre de 1990.- Las 10h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, se procede y se le acepta el trámite verbal sumario. En orden al nombramiento de curadora ad-litem de las menores Ortega-Baquero, con la insinuación formulada dígame a los señores: Agente Fiscal Segundo de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Por cuanto la actora manifiesta con juramento desconocer el actual domicilio de su marido, solicite se le cite mediante la prensa. Por lo que de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Roberto Eliseo Ortega Lorenzo, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Las partidas adjuntas agréguese y línase en cuenta el domicilio señalado por la actora.- Cúntese notifíquese. I. Dr. Nelson Campos Claveros.  
Lo que se lleva a conocimiento del demandado para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio legal para posteriores notificaciones.  
Alida Guzmán Salazar  
Secretaria  
Hay un sello  
No. 814

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JUAN RAMON ESPINOSA GUALSAQUI, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTO POR LA SEÑORA RITA ESTHER GUERRERO CEVALLOS  
ACTOR: RITA ESTHER GUERRERO CEVALLOS  
Demandado: JUAN RAMON ESPINOSA GUALSAQUI  
Juicio: DE DIVORCIO  
Trámite: Verbal sumario  
Objeto: Disolución del vínculo matrimonial  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de noviembre de 1990, a las 15h00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. Dese el trámite verbal sumario en mérito a la declaración juramentada hecha por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de procedimiento Civil. Cítase al demandado señor Juan Ramón Espinosa Gualsaqui, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JUAN RAMON ESPINOSA GUALSAQUI, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTO POR LA SEÑORA RITA ESTHER GUERRERO CEVALLOS  
ACTOR: RITA ESTHER GUERRERO CEVALLOS  
Demandado: JUAN RAMON ESPINOSA GUALSAQUI  
Juicio: DE DIVORCIO  
Trámite: Verbal sumario  
Objeto: Disolución del vínculo matrimonial  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de noviembre de 1990, a las 15h00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. Dese el trámite verbal sumario en mérito a la declaración juramentada hecha por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de procedimiento Civil. Cítase al demandado señor Juan Ramón Espinosa Gualsaqui, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JUAN RAMON ESPINOSA GUALSAQUI, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTO POR LA SEÑORA RITA ESTHER GUERRERO CEVALLOS  
ACTOR: RITA ESTHER GUERRERO CEVALLOS  
Demandado: JUAN RAMON ESPINOSA GUALSAQUI  
Juicio: DE DIVORCIO  
Trámite: Verbal sumario  
Objeto: Disolución del vínculo matrimonial  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de noviembre de 1990, a las 15h00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. Dese el trámite verbal sumario en mérito a la declaración juramentada hecha por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de procedimiento Civil. Cítase al demandado señor Juan Ramón Espinosa Gualsaqui, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días

DOMICILIO: Casillero Judicial No. 772.  
JUICIO: DIVORCIO.- Manifiesto que el señor Paco Medina Claveros, se encuentra separado de su cónyuge desde hace más de un año cuatro meses, por lo que de conformidad con el Art. 109 del Código Civil, causal 11va., demanda el divorcio de matrimonio celebrado en Quito. Que han procreado dos hijos, actualmente menores de edad.- Que no han adquirido bienes.-  
DEMANDADO: MARIA DE LAS MERCEDES YANEZ OROQUEÑA.  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, noviembre 6 de 1990, las 14h00.- Vistos: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Es procedente el trámite en juicio verbal sumario; por tanto, cítese con ésta a la demandada, señora María de las Mercedes Yanez Orqueña, entregándole la copia acompañada para los fines legales, por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, así como el juramento rendido y de conformidad con los Artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Con la inasistencia de Curador Ad-Litem, para los menores Tatiana Alejandra y Paco Neptalí Medina Yanez, dígame a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal, con quienes se contó en la presente causa.- Cítese y notifíquese.- I. Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez 5º de lo Civil.- Certifico.- El Secretario, Alcides Redín C.- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.- Alcides Redín G.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
No. 816

CITACION JUDICIAL  
A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue Sr. Roberto Condor Cunuhuisa con la demanda de inventarios propuesto por Angel Florengio Betancourt Salazar, Fanny Bello, María Pilar, José Francisco, Jorge Salvador y Antonia Betancourt Condor, fundado en lo dispuesto en el Art. 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Cuantía indeterminada.  
Defensor.- Dr. Freddy Mora Eldebeige.- Casillero Judicial.- Nro.- 1096. Juicio.- Nro.- 1447 del año del 1.990 J.M.  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 13 de diciembre de 1990. Las 09h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, por haberse justificado con la partida de defunción acompañada, el fallecimiento de la señora Rocío

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 13 de diciembre de 1990. Las 09h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, por haberse justificado con la partida de defunción acompañada, el fallecimiento de la señora Rocío